

**Primera reunión del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto
OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas
a la gente de mar y los factores humanos: pautas para
las autoridades del Estado rector del puerto y del Estado
del pabellón sobre la forma de abordar los casos de
abandono de la gente de mar**

Ginebra
13 a 15 de diciembre de 2022

▶ **Reglas de procedimiento aplicables al Grupo de Trabajo Tripartito Mixto
OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar
y los factores humanos**

Ámbito de aplicación

1. Las presentes reglas de procedimiento se aplicarán a las reuniones del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos.

Composición del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto

2. El Grupo de Trabajo Tripartito Mixto estará compuesto por 24 miembros, a saber:
 - i. ocho representantes gubernamentales designados por la OMI entre los Gobiernos de los Estados que también son miembros de la OIT, teniendo debidamente en cuenta una repartición geográfica equilibrada;
 - ii. ocho representantes de los armadores designados por la OIT entre los miembros armadores del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), y
 - iii. ocho representantes de la gente de mar designados por la OIT entre los miembros marinos del Comité Tripartito Especial.

Expertos y consejeros técnicos

3. Los miembros del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto podrán estar acompañados como máximo por dos expertos o consejeros técnicos cada uno.
4. Todo experto o consejero técnico que haya sido debidamente autorizado por el miembro del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto del que depende tendrá derecho a participar en la reunión de que se trate.

5. Todo miembro del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto podrá designar, mediante nota escrita al Presidente, a uno de los expertos o los consejeros técnicos que lo acompañen para que actúe como su suplente.

Observadores

6. Todos los Estados Miembros de la OIT y la OMI que no tengan representantes designados como miembros del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto podrán asistir como observadores.
7. Los representantes de organizaciones intergubernamentales oficiales, de organizaciones no gubernamentales (ONG) o de otras entidades con las cuales la OIT o la OMI hayan establecido relaciones consultivas y concertado acuerdos permanentes de representación, o que hayan sido especialmente invitadas por los órganos competentes de la OIT o la OMI, también podrán asistir como observadores.

Mesa del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto

8. El Grupo de Trabajo Tripartito Mixto elegirá a su presidente entre los representantes gubernamentales y a tres vicepresidentes, uno por cada Grupo.

Funciones de la Mesa

9. El Presidente de la reunión presidirá las sesiones.
10. El Presidente declarará la apertura y cierre de cada reunión, dirigirá las discusiones, concederá el uso de la palabra, determinará el consenso, someterá a votación las propuestas y administrará las mociones de orden.
11. Los Vicepresidentes se alternarán en la presidencia de las reuniones o en partes de las reuniones en las que el Presidente no pueda estar presente y, al asumir dicho cargo, tendrán las mismas facultades que el Presidente.
12. El Presidente podrá retirar el derecho al uso de la palabra al orador que se aparte del tema en discusión.
13. La Mesa de la reunión aprobará el programa de trabajo de la reunión, y fijará la fecha y la hora de las sesiones y eventualmente el tiempo de duración de las intervenciones; también transmitirá a la reunión toda otra cuestión que requiera una decisión para la buena marcha de sus labores.

Derecho a participar en las labores de la reunión

14. Ningún miembro del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto ni ningún experto o consejero técnico podrá dirigirse a la reunión sin haber pedido y obtenido la autorización del

Presidente para hacer uso de la palabra; normalmente, el Presidente llamará a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de la palabra, a menos que se plantee la necesidad de otorgar prioridad a determinados representantes.

15. Siempre que se lo permita el Presidente, los Gobiernos que asistan a la reunión como observadores tienen derecho a participar en los debates sin derecho de voto y sin derecho a presentar mociones o enmiendas.
16. Asimismo, siempre que se lo permita el Presidente, los representantes de las organizaciones intergubernamentales internacionales que asistan a la reunión como observadores tienen derecho a participar en los debates sin derecho de voto y sin derecho a presentar mociones o enmiendas.
17. El Presidente, con el acuerdo de los Vicepresidentes, podrá autorizar a los representantes de las ONG a que pronuncien o difundan declaraciones de información destinadas a la reunión acerca de cuestiones inscritas en el orden del día.
18. El Presidente, con la aprobación de los Vicepresidentes, podrá invitar a un número limitado de expertos técnicos en el o los temas examinados para que participen en la reunión del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto.

Mociones y enmiendas

19. Las mociones de orden podrán presentarse en forma verbal, sin previo aviso y sin que hayan sido secundadas.
20. No se examinará ninguna otra moción o enmienda que no haya sido apoyada.
21. El Presidente, previa celebración de consultas con los Vicepresidentes y la secretaría de la reunión del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto de la OIT-OMI, podrá fijar plazos para la presentación de enmiendas.
22. Toda enmienda podrá ser retirada por el miembro del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto que la haya presentado, a menos que se esté debatiendo o que se haya adoptado otra enmienda que la modifique. Las enmiendas retiradas de esta manera se podrán presentar nuevamente sin previo aviso a iniciativa de cualquier otro miembro del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto.

Adopción de decisiones

23. Las decisiones se adoptarán normalmente por consenso. Los miembros del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto pondrán todo su empeño en alcanzar un acuerdo que sea de aceptación general, de modo que las decisiones puedan adoptarse sin objeciones formales.
24. En tal caso, las posturas divergentes o las reservas se harán constar en acta sin que ello constituya un impedimento para la adopción de la decisión de que se trate.

25. Cuando no exista consenso, y el Presidente se haya cerciorado debidamente de ello y lo haya anunciado, las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos emitidos por los miembros del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto presentes en la sesión. La votación se efectuará a mano alzada, a no ser que al menos un tercio de los miembros presentes soliciten una votación nominal.

Idiomas

26. Los idiomas de trabajo de las reuniones del Grupo de Trabajo Tripartito Mixto serán el español, el francés y el inglés.

Actas de las labores

27. La secretaría mixta de la OIT y la OMI preparará actas resumidas de las labores de la reunión que reflejen las opiniones expresadas en ella.
28. Las actas resumidas de las labores se enviarán a todos los participantes después de la reunión, dándoles la oportunidad de pedir que se hagan correcciones a las declaraciones que hicieron o que se les atribuyen, antes de difundirlas en línea.

Seguimiento

29. La OIT y la OMI presentarán todos los resultados de las reuniones del grupo de trabajo tripartito mixto a sus respectivos órganos para su examen y posible seguimiento, según proceda.